

CUADRO II

Valoración de los animales asegurados

Huevo	1,5 ptas/huevo
Alevín	1.800 ptas/Kg.
Truchita o jaramugo	500 ptas/Kg.
Trucha ración	325 ptas/Kg.

12715 ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.715/1993, interpuesto por don David Sanmartín Rivas y doña Lourdes Platas Vázquez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) con fecha 16 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.715/1993, promovido por don David Sanmartín Rivas y doña Lourdes Platas Vázquez, sobre denegación de petición de renuncia al abandono de la de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don David Sanmartín Rivas y doña Lourdes Platas Vázquez contra Orden del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal (en virtud de delegación de atribuciones por Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto) de 12 de abril de 1993, declaratoria de la inadmisibilidad del recurso de alzada formulado contra resolución del ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 19 de noviembre de 1992, denegatoria de petición de renuncia al abandono de la producción lechera solicitado aquí por el recurrente, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos la Orden referenciada por no encontrarla ajustada al ordenamiento jurídico, y debemos confirmar y confirmamos la segunda de las mencionadas Resoluciones; con lo que debemos desestimar y desestimamos en este último el recurso; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

12716 ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.676/1993, interpuesto por «Tohus y Suárez, Sociedad Anónima», y don José Dasilva Rodríguez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 9 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.676/1993, promovido por «Tohus y Suárez, Sociedad Anónima», y don José Dasilva Rodríguez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Tohus y Suárez, Sociedad Anónima», y por don José Dasilva Rodríguez contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (en uso de facultades delegadas por Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de marzo de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 17 de enero de 1992, sobre sanción con multa de 5.000.000 de pesetas y con la accesoria

del artículo 7.4.b) de la Ley de 13 de julio de 1982, por una infracción grave de esta última; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos en el solo particular de la cuantía de la expresada multa por no encontrarlos en ello ajustadas al ordenamiento jurídico, cuantía que fijamos en 1.500.000 pesetas, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

12717 ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 816/1993, interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaño.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de enero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 816/1993, promovido por don Antonio Pinacho Bolaño, sobre jubilación forzosa por edad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pinacho Bolaño contra la Resolución de fecha 28 de agosto de 1993 de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que acordó su jubilación forzosa por edad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer pronunciamiento alguno sobre la indemnización reclamada por el demandante, que podrá ser solicitada ante el órgano administrativo competente; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

12718 ORDEN de 8 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.342/1994, interpuesto por doña Josefa Amor Rodríguez.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.342/1994, promovido por doña Josefa Amor Rodríguez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Amor Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.